



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 031 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 09 de febrero del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Informe N° 31-2023-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0581-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 020-2023-HVT/IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0346-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 206-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 111-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN de fecha 25 de febrero del 2020 se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" que tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en este contexto se puede evidenciar la modificaciones presupuestarias al Expediente técnico se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa, por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 en la que se modifican fechas de termino programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Asi también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 5.4.11.3 "Trámite de las Modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente: La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución programado a fin de cumplir con los plazos de Recepción. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente deberá solicitar las modificaciones mediante Cuaderno de Obra o equivalente. El inspector o supervisor bajo el asiento respectivo del Cuaderno de Obra o Equivalente emitirá opinión técnica. El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta la elevara a la Sub Gerencia de Estudios a que en un plazo máximo de 05 días hábiles, emita la opinión del proyectista,

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 031 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 09 de febrero del 2023.

vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el Residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor. (...)" (el subrayado es nuestro);

Que, la Directiva denominado "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, estipula en el numeral 5.8.9 "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea et caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" preceptúa en el artículo 5° numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)"

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación. (...)" ; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" donde precisa en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante Informe N° 31-2023-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 27 de enero del 2023, emitido Residente de Obra Ing. Javier G. Herrera Berolatti donde solicita la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el mismo que ha sido ejecutado bajo la modalidad de administración directa; por lo que, con Informe N° 0581-2023-SOP-GIP-GM/MPMN se deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública para los fines que corresponda;

Que, con Informe N° 020-2023-HVT/IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 02 de febrero del 2023 realizado por el Ing. Hugo Vargas Tapia Inspector de Obra, recomienda que se apruebe el expediente ampliación de plazo N° 01 de la Obra, ya que las causales específicas mencionadas alteran la ruta crítica del proyecto, así mismo no requiere de opinión de la Sub Gerencia de estudios ya que en su momento las

GIP/MPMN
G.C.

A
GM
GM
GIP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 031 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 09 de febrero del 2023.

modificaciones presupuestales por mayores metrados y partidas nuevas, fueron avaladas por la Sub Gerencia de Estudios. Por otro lado, que de revisada la ampliación de plazo N° 01, esta cumple con el contenido técnico mínimo necesario para su aprobación y también cumple con lo indicado en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO". Artículo 5.4 11.2 AMPLIACIONES DE PLAZO. Por lo tanto, da por aprobada la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitado por el Residente de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de inicio de la ampliación 02-02-2023.
- Nueva fecha de término de obra 01-06-2023.
- Plazo de ejecución 120 días calendario.
- Total de plazo de ejecución acumulado 480 días calendario.

En el presente cuadro se detalla los plazos anteriores y solicitados para determinar el plazo de ejecución acumulado para el presente proyecto:

Descripción del expediente	Documentos Sustentatorios	Fechas		Días parciales entre cada plazo	Días acumulados
		DESDE	HASTA		
Expediente Técnico Inicial	Resolución de Gerencia Municipal N° 466-2021-GM-A/MPMN	07/02/2022	01/02/2023	360 días	360 días
Expediente de Ampliación de plazo N° 01.	Plazo solicitado según el presente expediente adjunto	02/02/2023	01/06/2023	120 días	480 días

Con Informe N° 206-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 06 de febrero del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda refiere que visto los actuados de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2486345 no genera incremento presupuestal, por lo que deberá de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

En este sentido, si bien es cierto en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cita el numeral 5.4.11.3 "(...) El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta la elevara a la Sub Gerencia de Estudios a que en un plazo máximo de 05 días hábiles (...)"; sin embargo, tanto el residente de Obra como la Inspector de Obra refieren que no requieren opinión del proyectista ya que la ampliación es por la paralización y cambios de gestión y partidas que faltan ejecutar por lo que dicho plazo no cambia la estructura del Expediente Técnico, siendo que se encuentran en la Etapa de ejecución;

También, el sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, recae en las siguientes causales **c) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o documento equivalente aprobado d) Paralizaciones temporales aprobadas de indole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el Item 5.4.10**, conforme lo informa el Inspector y Residente de la Obra en mención, es que resulta necesario formalizar mediante acto resolutivo de la Gerencia de Infraestructura, la Ampliación de Plazo N° 01, por 120 días calendarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 111-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que se apruebe mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV.**

GIP/MPMN
Cc.

- A
- GM
- GAJ
- GPP
- SOP
- OSLO
- OTIE
- Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 031 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 09 de febrero del 2023.

ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2486345 en mérito a los informes técnicos del Residente de Obra e Inspector, conforme al siguiente detalle:

Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2486345.

Modalidad de Ejecución	: ADMINISTRACION DIRECTA
Plazo de Ejecución	: 360 d.c. (del 07/02/2022 al 01/02/2023)
Ampliación de Plazo N° 01	: 120 d.c. (del 07/02/2023 al 01/06/2023)
Presupuesto Inicial de Obra	: S/. 17'724,509.15 (Expediente Técnico Inicial)
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 1'672,815.04 soles
Modificación Presupuestal N° 02	: S/. 992,305.29. soles
Modificación Presupuestal N° 03	: S/. 100,902.59. soles

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: “ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022”;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Resoluciones de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por ciento veinte días (120) días calendario al Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2486345, de conformidad con el informe N° 020-2023-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, cuyo expediente cuenta con un (01) File con ciento sesenta y uno (161) folios y trece (13) hojas sueltas, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2486345.

Modalidad de Ejecución	: ADMINISTRACION DIRECTA
Plazo de Ejecución	: 360 d.c. (del 07/02/2022 al 01/02/2023)
Ampliación de Plazo N° 01	: 120 d.c. (del 07/02/2023 al 01/06/2023)
Presupuesto Inicial de Obra	: S/. 17'724,509.15 (Expediente Técnico Inicial)
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 1'672,815.04 soles
Modificación Presupuestal N° 02	: S/. 992,305.29. soles
Modificación Presupuestal N° 03	: S/. 100,902.59. soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 031 -2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 09 de febrero del 2023.

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP. SAN FRANCISCO Y CP. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; debiendo los co-ejecutores velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previos a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente, conforme lo dispuesto por INVIERTE. PE, en el Banco de inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
Arq. Herbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo